



CONTRATO DE COMPRAVENTA 103 DE 2016

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TREINTA (30) COLCHONES ANTI ULCERAS PARA EL SERVICIO DE CLINICA DE LAS HERIDAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

CONTRATISTA: HISPANIA LAB S.A.S

VALOR: \$90.000.000 incluido IVA

PLAZO: TRES (03) MESES

CDP: 191 DE 2016

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en DUITAMA - BOYACA en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificado con el Nit. 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **HISPANIA LAB S.A.S.** identificada con el NIT 900.380.492-4, representada legalmente por **ANGEL MIGUEL GALVIS FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.265.450 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que se presentó la necesidad de adquirir treinta colchones anti úlceras requerido por el servicio de clínica de las heridas del la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **SEGUNDA:** Que para efectos de suplir la necesidad descrita se realizó proceso de Contratación Directa de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo 08 de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, a través del cual se puso en conocimiento la necesidad a mínimo tres (3) oferentes en condiciones de ofertar el producto solicitado. **TERCERA:** Que recibidas las respectivas propuestas se sometieron a las evaluaciones pertinentes, a través de la cual se seleccionó al **CONTRATISTA** como la oferta más conveniente para el **HOSPITAL**. **CUARTA:** Que para el presente negocio se observaron todos los principios de Función Administrativa consagrados en la Constitución, Leyes y el Estatuto Contractual del **HOSPITAL**. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 191 de 2016 para la celebración del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE TREINTA (30) COLCHONES ANTI ULCERAS PARA CLINICA DE LAS HERIDAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. **PARAGRAFO: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:** Los bienes objeto del presente contrato tienen las siguientes características:

COLCHON CLINICO ANTIULCERAS CON DISPOSICIÓN DE CELDAS VENTILADAS EN LA ZONA DEL SACRO QUE REDUCE LA MARCACIÓN DE LA PIEL, VÁLVULA CPR INCORPORADA PARA FACILITAR LA REANIMACIÓN EN CASO DE PARADA CARDIORRESPIRATORIA, ALARMA VISUAL QUE INDICA PRESIÓN NORMAL Y PRESIÓN ALTA, FUNDA DE NYLON CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO. DIMENSIÓN DEL COLCHÓN POR UNIDAD 2000 X 900 X 127 MM. (UNIDAD), DIMENSIÓN COMPRESOR 290 X 185 X 126 MM, (UNIDAD) PESO APROXIMADO DEL COLCHÓN 5,6 KG (UNIDAD) COMPRESOR CON VOLTAJE DE ENTRADA DE 110-120 V COMPRESOR CON FRECUENCIA DE 50-60HZ MÁXIMA SALIDA DE AIRE DEL COMPRESOR 8 LITROS / MIN, RANGO DE PRESIÓN DEL COMPRESOR DE 30-80 MMHG CICLO TEMPORAL DEL COMPRESOR 9,6 MIN COMPRESOR CON BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO, COMPRESOR CON AJUSTE DE RANGO DE PRESIÓN. GARANTÍA 2 AÑOS REGISTRO INVIMA, REGISTRO DE IMPORTACIÓN, CAPACITACIÓN ILIMITADA DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA AL PERSONAL.

RADICADO



Además de dichas características, el contratista deberá cumplir con aquellas consignadas en la solicitud del área correspondiente, y la propuesta aportada, documentos que para todos los efectos legales y fiscales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, el CONTRATISTA se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

- 1) Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
- 2) Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
- 3) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él.
- 4) Garantizar la calidad de los elementos.
- 5) Garantizar que la ejecución se ajuste al Presupuesto propuesto.
- 6) Entregar las actividades dentro del término pactado y aprobado por el supervisor del contrato.
- 7) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y de protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
- 8) Tener precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles, las estructuras e instalaciones y redes de servicio existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo su responsabilidad cualquier daño que pueda ocasionarles.
- 9) Cancelar los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y distrital, de conformidad con la ley, ordenanzas y el Estatuto de Contratación del HOSPITAL y de las disposiciones que rigen en materia de impuestos y contratación.
- 10) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Recibir los bienes, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en la cláusula primera del presente contrato.
2. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a entregar los bienes contratados de la siguiente manera:

1. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar los bienes contratados en el almacén del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA, la entrega deberá realizarse de acuerdo a la instrucción dada por el Supervisor.
2. El **CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los bienes contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
3. El **CONTRATISTA** deberá presentar al momento de la entrega, las garantías de fabricante en las condiciones señaladas en la propuesta.
4. Los bienes deberán ser entregados en óptimo funcionamiento y a satisfacción del **HOSPITAL** con todos los accesorios necesarios para que este funcione correctamente dentro de lo solicitado.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a la entrega del producto, en las instalaciones del **HOSPITAL**, de acuerdo a la instrucción dada por el supervisor, en un término no superior a **TRES (03) MESES** contados a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor y el contratista.

PARAGRAFO: El contrato se podrá adicionar y/o prorrogar por las partes de conformidad con las normas pertinentes.



SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000 M/cte)** incluido IVA y los impuestos de ley, los cuales se cancelaran, previa certificación y recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

El Hospital cancelará las facturas, en un término de treinta (30) días posteriores a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura correctamente diligenciada con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen y aclaren.
2. Certificación original del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación familiar y ARP) y de aportes patronales (pago de aportes en pensión, salud, al sistema de seguridad social y riesgos laborales, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma.
3. El acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
4. Comprobante de aprobación de la garantía única, con los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
5. El acta de capacitación a los funcionarios y personal técnico del HOSPITAL, en lo que hubiere lugar a ello.

PARAGRAFO: La suma correspondiente al valor del IVA del bien ofrecido se entiende incluida dentro de la suma anteriormente señalada y ofrecida en la propuesta del CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La suma de dinero que **EL HOSPITAL** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad y se pagará con cargo a los Certificados Presupuestales número 191 de 2016.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y dos (2) años más, contado a partir de la entrega e instalación de los bienes, a entera satisfacción del supervisor.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, **el CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de que trata la cláusula octava.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

[Handwritten signature]



DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: **EL HOSPITAL** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del **HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. LIQUIDACION UNILATERAL: **EL HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a



personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL HOSPITAL**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado **EL HOSPITAL** a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, **EL HOSPITAL** repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la solicitud de contratación, la propuesta y documentos del **CONTRATISTA** y solicitud de elaboración de contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LIDER DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO** o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del objeto contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

22 MAR 2016

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
GERENTE

EL CONTRATISTA

ANGEL MIGUEL GALVIS FLOREZ
HISPANIA LAB S.A.S.

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica HUS

Revisó: Líder de Arquitectura y Mantenimiento
Con la firma impuesta se entenderá notificado para la supervisión del Contrato